

## HISTORIAL DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**Texto vigente:**

**ARTICULO 146.-** Con el objeto de que la salud pública encomendada al Gobierno del Estado se intensifique, el Ejecutivo podrá coordinarse, mediante la celebración de convenios con el Gobierno Federal y Municipal, reservándose la intervención que estime necesaria, en términos de la propia ley.

Original		
<b>ARTÍCULO 146.-</b> Una ley organizará todo lo relativo al funcionamiento del Consejo.		
1ra reforma	Decreto 124	POE Núm. 97 del 3-Dic-1941
<b>Nota: Se adopta el texto del Artículo 146 Bis creado por este Decreto.</b>		
<b>ARTÍCULO 146.-</b> No obstante lo expresado en los artículos anteriores, con objeto de que la acción sanitaria encomendada al Gobierno del Estado se intensifique, se faculta al Ejecutivo para celebrar convenios con el Gobierno Federal sobre coordinación de los servicios sanitarios, reservándose al propio Ejecutivo la intervención que estime necesaria en la designación de personal y funcionamiento del Departamento respectivo.		
2da reforma	Decreto 523	POE Núm. 142 del 27-Nov-2001
<b>ARTICULO 146.-</b> Con el objeto de que la salud pública encomendada al Gobierno del Estado se intensifique, el Ejecutivo podrá coordinarse, mediante la celebración de convenios con el Gobierno Federal y Municipal, reservándose la intervención que estime necesaria, en términos de la propia ley.		